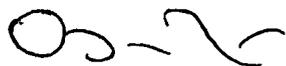


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez memoriales de la parte demandante, suministrando correo electrónico del demandado y allegando trámite de notificación al demandado. Bucaramanga, 4 de noviembre de 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Ref: Ejecutivo: 2019-00333, seguido por RF ENCORE contra Diego Armando Vargas García.

Revisado el trámite de la notificación enviada por correo electrónico al demandado DIEGO ARMANDO VARGAS GARCIA, no puede tenerse por notificado; toda vez que se observa que la parte actora no ha cumplido con los requisitos que establece la norma para tenerlo por notificado por correo electrónico, pues si bien es cierto aportó como nuevas direcciones dos correos electrónicos, en la demanda manifestó bajo la gravedad del juramento que desconocía la dirección de correo electrónico del demandado y además, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, que establece:

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

Por lo anterior, la parte demandante deberá cumplir con lo dispuesto en la norma antes citada, o continúe con el trámite de la notificación al curador designado, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 098 . HOY 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.</p>  <p>OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA Secretario</p>
--